

202380
R. Dir. 792/4.065
SP/pm

**Ref.: BADILUZ S.A. INTERPONE RECURSOS DE REVOCACIÓN Y ANULACIÓN
CONTRA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 604/4.056. DESESTIMAR.**

Montevideo, 9 de diciembre de 2020.

VISTO:

Los recursos de revocación y anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo, interpuestos por Badiluz S.A., contra la Resolución de Directorio 604/4.056 de fecha 07/10/2020.

RESULTANDO:

- I. Que la impugnada dispuso, no acceder a lo solicitado por la recurrente, comunicándole que en caso de persistir su interés, utilizará el área en cuestión bajo régimen de Autorización, debiendo solicitarla conforme a lo establecido en el Reglamento de Uso del Servicio de Depósito de Mercadería en Rambla, aprobado por la Resolución de Directorio 825/3.959 de fecha 18/12/2018, y abonando las tarifas de Almacenaje previstas en la normativa tarifaria vigente, otorgándose el Permiso a la empresa que resulte adjudicataria luego de que finalice el proceso licitatorio.
- II. Que en Nota anexada en el expediente agregado N° 202863, la impugnante solicitó la suspensión de la ejecución de la intimación efectuada para el pago de la cantidad de USD 407,797 más intereses en el plazo de diez días, hasta tanto se comunique la Resolución en base a la cual se procede a ejecutar la garantía y que fija la cuantía intimada.
- III. Que la recurrente se agravia alegando, que la impugnada se aparta del régimen normativo aplicable e invocado por la propia resolución de Directorio 745/4.006 como fundamento para conceder el permiso de ocupación por 1 año, que violenta flagrantemente los actos propios, y contradice la seguridad jurídica y confianza legítima.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Sub-Gerencia y Área Jurídico Notarial, no consideran de recibo los agravios esgrimidos. Expresa, que el requisito de la publicidad está previsto en el Decreto del Poder Ejecutivo 412/992 de fecha 1°/09/992, en el marco de la regulación de la figura del permiso, que además fue recogido la Resolución de Directorio 745/4.006 de fecha 29/10/2019, la cual no fue recurrida por BADILUZ S.A., manifestando expresamente, en Nota anexada en actuación N° 10 del expediente 192094, su aceptación a lo allí resuelto. Agrega que, tal como surge acreditado en expediente 200066, el permiso otorgado por la Resolución individualizada, no pudo prosperar por la presentación de otros interesados. Tampoco fue recurrida por Badiluz S.A., la Resolución que aprobó, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, el Pliego de Condiciones Particulares para efectuar el llamado a Licitación del Permiso. Sugiere en definitiva desestimar la recurrencia interpuesta, así como también la petición de suspensión de la ejecución de garantía formulada en expediente agregado N° 202863.

- II) Que tal como resulta acreditado en las actuaciones cumplidas, los agravios formulados por la recurrente no son de recibo. Por el contrario, la conducta de la Administración resultó totalmente ajustada a derecho, aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes, por lo que ni ha violado sus actos ni afectado la seguridad jurídica.
- III) Que tampoco es de recibo la Petición formulada, por lo que, estando próxima a vencer la garantía depositada, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en la intimación practicada, desestimando la misma.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.065, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Desestimar el recurso de revocación interpuesto por Badiluz S.A., contra la Resolución de Directorio 604/4.056 de fecha 07/10/2020, por los fundamentos expuestos en los "Considerandos" precedentes, confirmando el acto impugnado.
2. Desestimar la Petición formulada en Nota anexada en actuación N° 1 del expediente agregado N° 202863, también por lo informado por el Área Jurídico Notarial en el Considerando I).
3. Franquear para ante el Poder Ejecutivo, el subsidiario recurso de anulación.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, pase a la Unidad Reguladora de Trámites para remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transportes y Obras Públicas.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.